 La vivienda y el agua son de todos Minvivienda	<b>GUÍA: CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 29/10/2021
		Código: GDC-G-03

## 1. OBJETIVO:

Brindar las orientaciones que deben ser utilizadas por los Colaboradores del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la clasificación de la información.

## 2. ALCANCE:

La clasificación de la información aplica a todos los documentos recibidos, producidos o controlados en el marco de la operación de los procesos del MVCT y trasciende a los terceros.

Incluye la información que se encuentre presente en forma impresa, escrita en papel, transmitida por cualquier medio electrónico o almacenada en equipos de cómputo, incluyendo datos contenidos en registros, archivos, bases de datos, videos e imágenes.

## 3. RESPONSABLES:

Todos los colaboradores del Ministerio que reciban, produzcan o controlen documentos en la entidad.

## 4. DEFINICIONES:

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.<sup>1</sup>

**Dato personal Público:** Calificado como tal en la ley, dato que no es semiprivado, privado o sensible (Ej. datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio, su calidad de comerciante o servidor público y aquellos que pueden obtenerse sin reserva alguna).

**Dato Personal Privado:** Es un dato personal que por su naturaleza íntima o reservada solo interesa a su titular y para su tratamiento requiere de su autorización expresa. (Ej. nivel de escolaridad, fotografías, videos, datos relacionados con su estilo de vida).<sup>2</sup>

**Dato Personal Semiprivado:** Son datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. (Ej. Dato financiero y crediticio).<sup>3</sup>

**Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.<sup>4</sup>


**Datos Personales de menores:** La ley describe los datos de los menores de edad como una categoría especial, por ello, son merecedores de una protección constitucional reforzada que le asegura el respeto de sus derechos

<sup>1</sup> Tomado de la Ley 1581 de 2012, Artículo 3o. Definiciones

<sup>2</sup> Tomado de abc-ley-1581-de-2012-proteccion-de-datos-personales

<sup>3</sup> Ibidem

<sup>4</sup> Tomado de la Ley 1581 de 2012, Artículo 5o. Datos Sensibles

	<b>GUÍA: CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 29/10/2021
		Código: GDC-G-03

fundamentales. Así que, para el tratamiento de sus datos, sus representantes legales podrán dar la autorización previo ejercicio del menor de edad de su derecho a ser escuchado. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.<sup>5</sup>

**Documento:** Información registrada, cualquiera que sea su forma o el medio utilizado.<sup>6</sup>

**Formato:** Forma o estructura para registrar datos e información resultado de una actividad descrita en cualquiera de los siguientes documentos: Lineamientos, Planes, Programas, Manuales, Modelos, Procedimientos, Guías, Instructivos e Instrumentos.

**Información:** Datos relacionados que tienen significado para la organización. La información es un activo que, como otros activos importantes del negocio, es esencial para las actividades de la organización y, en consecuencia, necesita una protección adecuada.<sup>7</sup>

**Información Pública:** “Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal”.<sup>8</sup>

**Información Pública Clasificada:** “Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado...”.<sup>9</sup>

**Información Pública Reservada:** “Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos...”.<sup>10</sup>

**Clasificación de la Información:** Es el ejercicio por medio del cual se determina que la información pertenezca a uno de los niveles de clasificación para el caso concreto de los estipulados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo un inventario de activos y tablas de retención documental. La clasificación tiene como objetivo asegurar que la información tenga el nivel de protección adecuado.

## 5. CONTENIDO:

La clasificación de la información para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se basa en la aplicabilidad de la ley 1712 de 2014” *Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*”, y se define de la siguiente manera:

Clasificación Información MVCT	Criterios		
	Definición	Privacidad (Datos Personales)	Ejemplos
<b>Pública</b>	Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal	Es aquella información que contiene datos personales tipo <b>Público</b> .	<p>María Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 111, solicita información de los actuales programas de vivienda.</p> <p>María Perez, solicita a la entidad certificación laboral de sus contratos con la entidad.</p>

5 Tomado de la ley 1581 de 2012, artículo 7. Derechos de los Niños, Niñas Y Adolescentes


6 Tomado del Acuerdo 027 de 2006 AGN

7 Tomado de NTC ISO/IEC 27002:2013

8 Tomado de la ley 1712 de 2014, artículo 6. Definiciones


9 Ibidem

10 Ibidem

	<b>GUÍA: CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 29/10/2021
		Código: GDC-G-03

Clasificación Información MVCT	Criterios		
	Definición	Privacidad (Datos Personales)	Ejemplos
<b>Pública Clasificada</b>	<p>La información clasificada se refiere a información que, al ser divulgada, puede causar daño a ciertos derechos de personas naturales o jurídicas, relacionados especialmente con la privacidad de estas. El artículo 18 de la Ley 1712 señala cuáles son esos derechos:</p> <p>“a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público”.</p> <p>“b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad”.</p> <p>“c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales”.</p>	<p>Es información que contiene datos personales tipo <b>Sensibles, privados, semiprivados.</b></p>	<p>Maria Perez identificada con cédula de ciudadanía No. 111, residente en la vereda vista hermosa de putumayo, con numero de celular 310 -444 32 23 65, con correo electrónico <a href="mailto:mperez@correo.colom.co">mperez@correo.colom.co</a>, solicita información de los actuales programas de vivienda.</p> <p>Ejemplo literal a: Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “Clasificada” la información que involucre los derechos privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros.</p> <p>Ejemplo literal b: Según el artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, el estudio técnico de riesgo que se haga a las víctimas que requieran protección tendrá “carácter clasificado”</p> <p>Ejemplo literal c: Según el artículo 61 del Código de Comercio, los libros y papeles del comerciante no pueden ser examinados por terceros</p>
<p>Adicional, es información que no puede ser utilizada y divulgada por terceros sin autorización previa del dueño del activo de información, nivel directivo del Ministerio o bajo orden de autoridad competente.</p> <p><i>Parágrafo: Estas excepciones tienen una duración ilimitada y no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable”.</i></p>			

Clasificación Información MVCT	Criterios		
	Definición	Privacidad (Datos Personales)	Ejemplos
<b>Pública Reservada</b>	<p>La información reservada se refiere a casos en los que la entrega de la información al público puede causar daño a bienes o intereses públicos. Estas temáticas están en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014:</p> <p>“a) La defensa y seguridad nacional”</p> <p>“b) La seguridad pública”</p> <p>“c) Las relaciones internacionales”</p> <p>“d) La prevención, investigación y persecución</p>	<p>Es información que contiene datos personales tipo <b>Sensibles, privados, semiprivados y datos personales de menores.</b></p>	<p>Ejemplo literal a: El artículo 8 de la Ley 1621 de 2013 establece que el plan nacional de inteligencia es de carácter reservado.</p> <p>Ejemplo literal b: El artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 establece que los documentos, información y elementos técnicos de las entidades que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia son reservados.</p> <p>Ejemplo literal c: Según el artículo 4 de la Ley 68 de 1993, los conceptos de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores son reservados.</p> <p>Ejemplo literal d:</p>

	<b>GUÍA: CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 29/10/2021
		Código: GDC-G-03

	<p>de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso”</p> <p>“e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales”</p> <p>“f) La administración efectiva de la justicia”</p> <p>“g) La estabilidad macroeconómica y financiera del país”</p> <p>“h) Los derechos de la infancia y la adolescencia”</p> <p>“i) La salud pública”</p>	<p>Según el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, las actuaciones disciplinarias son reservadas hasta que se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo.</p> <p>Ejemplo literal e: Según el artículo 123 de la Ley 1564 de 2012, los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando.</p> <p>Ejemplo literal f: Según el artículo 155 de la Ley 906 de 2004, son reservadas las audiencias de control de legalidad sobre allanamientos, registros, interceptación de comunicaciones, vigilancia y seguimiento de personas y de cosas, inspección corporal, obtención de muestras que involucren al imputado y procedimientos en caso de lesionados o de víctimas de agresiones sexuales y en las que se decreten medidas cautelares.</p> <p>Ejemplo literal g: Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación</p> <p>Ejemplo literal h: Según el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, está prohibido el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Ejemplo literal i: Según el artículo 79 de la Constitución, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado tiene el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente. La información que, al divulgarse, cause un daño a este bien público sería reservada.</p>
<p>Adicional, para que la información sea clasificada como Reservada esta DEBE estar sometida a reserva por una Norma legal o Constitucional, su divulgación solo se autoriza a terceros bajo autorización del nivel directivo del Ministerio o bajo orden de autoridad competente.</p> <p><i>Parágrafo: Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.”</i></p>		

## 6. CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	VERSIÓN ACTUAL DEL DOCUMENTO	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN
29/10/2021		1.0	Creación del documento.